



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 03 de marzo del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 051-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 03 de marzo del 2020; Directiva N° 001-2019-MPLM-SM, de fecha 21 de enero del 2019; sobre Conformación de Comisión de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, de fecha 21 de enero del 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM - "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos para el reconocimiento y pago de los créditos que no fueron formalizados como comprometidos o devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 051-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 03 de marzo del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas dirigido al Gerente Municipal, solicita la conformación de los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores, de acuerdo al artículo 6°, numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM - "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel", que indica la conformación de los integrantes de dicha comisión, que a continuación se detalla:

- Lic. Eden Mao Martínez Alca – Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
- C.P.C. Wilfredo Quinta Solier – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- C.P.C. Rafael Huamán Quispe – Jefe de la Unidad de Contabilidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, "el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", concordante con el numeral 36.3 que señala "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha" y el inciso 36.4 menciona que, "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente", concordante con el artículo 10 numeral 10.29 del D.T. N° 001-2007-EF/77.15;

Que, Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° de la norma antes citada, se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; Asimismo, el Artículo 50.1 señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 03 de marzo del 2020.

registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, conforme a la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM - “Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel”, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
N°	MIEMBROS	CARGO
1	Lic. Eden Mao Martínez Alca	Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
2	C.P.C. Wilfredo Quinta Solier	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
3	C.P.C. Rafael Huamán Quispe	Jefe de la Unidad de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

ECON. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

